

RAD. No. 47-318-40-89-001- 2021-00108-00
PROCESO: VERBAL DE TITULACIÓN
DEMANDANTE: EDUARDO E. PÉREZ SORACÁ
DEMANDADO: ALFONSO GONZÁLEZ MADRID Y OTROS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

J01PRMGUAMALSMTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CEL. 3175293174

Guamal, junio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

En virtud del contenido del auto de fecha 20 de abril de 2021, mediante el cual, se deja sin efecto el auto admisorio de la demanda anterior, que se profiriera en esta actuación, habiéndose pretermitido las consultas previas a la calificación de la demanda, a través de las diferentes entidades a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, sin que a la fecha se haya dado aun cumplimiento a dichas consultas, según se dispusiera en el numeral Segundo del auto señalado, es por lo que se ordenará dar aplicación al trámite citado, ordenándose lo pertinente, a fin de imprimir a la actuación, el impulso procesal que corresponde.

Por lo expuesto brevemente, el Juzgado,

RESUELVE

1º Dese cumplimiento a lo decretado en el numeral Segundo de la parte resolutive del auto de fecha abril 20 de 2021.

2º Ordenar en consecuencia, que se libren los oficios a que se contraen las consultas que establece el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, en el término de diez (10) días.

3º Cumplido lo anterior, en el término señalado, vuelvan los autos al despacho, para resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda que antecede.

4º Reconocer a la doctora CARMEN EMILIA FERREIRA MARTÍNEZ, la calidad de apoderada judicial de la parte demandante, según los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EMMA JUDITH RANGÉL PEDROZO

JUEZA

La presente decisión se notificó por estado No 026

Hoy 08 Junio 2023.


DILIA PALENCIA DIAZ

SECRETARIA

E.R.

